

7

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 06 OCT 2023

Cuaderno excepciones previas 2021-00393.

Por secretaría, conforme al artículo 110 del C.G. del P. córrase traslado a favor de la parte demandante y por el término de tres (3) días de las excepciones previas formuladas por la demandada ENEL Colombia S.A. E.S.P. (antes Emgensa) defensas denominadas "falta de jurisdicción" y "pleitos pendientes".

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEON CAMELO
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Latazo

No. 065 Fecha 09 OCT 2023

El Secretario(a),



